

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2021

REF: 2019-00470-00

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020 se suspendió el presente proceso hasta el 21 de diciembre de los corrientes, término ampliamente vencido; el Despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, dispone:

1.- **REANUDAR** la actuación.

2.- **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en término de 3 días siguientes a la ejecutoria de este auto, proceda a indicar si el demandado normalizó el crédito aquí perseguido o realizó el pago de la obligación.

Por secretaria contabilícese el termino anteriormente indicado, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

Notifíquese,

  
**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

JUEZ

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.2

Hoy 21-01-2021

La Sria.

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**

DS.